

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D. C., veinte (20 ) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Impugnación P. 2023-00394

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurada a través de apoderado judicial por la señora MONICA MARIA BEDOYA GONZALEZ en representación de su menor hijo THOMAS GONZALEZ BEDOYA en contra de DELIO ANTONIO GONZALEZ VASQUEZ e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD en contra de GUILLERMO ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ.

Dar a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 369 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público y/o a la Defensora de Familia para lo de su cargo.

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Decretar, en aplicación del artículo 1º de la Ley 721 de 2001, la prueba genética de ADN a la menor de edad THOMAS GONZALEZ BEDOYA, a la señora MONICA MARIA BEDOYA GONZALEZ y los señores DELIO ANTONIO GONZALEZ VASQUEZ y GUILLERMO ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ.

Reconocer al Doctor ERNESTO ACOSTA ALDANA como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ